



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1911)

30 DIC 2019

“Por la cual se asignan catorce (14) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto

"Por la cual se asignan catorce (14) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios" y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento. hasta por veinticuatro meses..."*

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de Diciembre de 2019, el Gestor Inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de catorce Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y dos pesos m/cte. (\$165.658.272), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Asignar catorce (14) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de ciento sesenta y cinco millones

"Por la cual se asignan catorce (14) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios" seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y dos pesos m/cte. (\$165.658.272), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	DIRECCION DEL INMUEBLE
1	11 924 856	IBAGUE	SANABRIA GUTIERREZ	TOLIMA	IBAGUE	650 000	496 869	11 924 856	Calle 144 No 15a - 135 Torre B Apto 502 Conjunto Residencial balcones de San Nicolas
2	35 554 956	IBAGUE PATRIPIA	DIAZ BRINEZ	TOLIMA	IBAGUE	750 000	496 869	11 924 856	Calle 88 No 20 - 48 Bloque 2 Apto 401 Conjunto Residencial Fuerte Ventura
3	35 942 956	IBAGUE PATRIPIA	SIERRA FRANCO	TOLIMA	IBAGUE	650 000	496 869	11 924 856	Manzana 6, Casa Lote 4 Urbanización Praderas de Santa Rita IV Etapa
4	1 102 832 227	IBAGUE PATRIPIA	GAMBOA BADEL	TOLIMA	IBAGUE	750 000	496 869	11 924 856	Calle 61C No 23B - 114 Torre 3 Apto 807 Urbanización Almar Samoa
5	11 685 414	IBAGUE PATRIPIA	ZARATE LEON	TOLIMA	IBAGUE	750 000	496 869	11 924 856	Carrera 8 No 141 - 69 Bloque 1 Apto 608, Conjunto Montecarlo
6	35 942 956	IBAGUE PATRIPIA	ROJAS CANO	TOLIMA	IBAGUE	650 000	496 869	11 924 856	Manzana 5 Casa Lote 22 Plaza San Antonio
7	35 942 956	IBAGUE PATRIPIA	GOMEZ PAEZ	TOLIMA	IBAGUE	600 000	450 000	10 800 000	Calle 94B No 16 - 13 Lote 5 Manzana C Urb. Sala Cruz de Arcabuco
8	1 102 832 227	IBAGUE PATRIPIA	GOMEZ BARRIOS	TOLIMA	IBAGUE	745 000	496 869	11 924 856	Calle 133 No 8 - 61 Bloque 3 Apto 807 Conjunto Veracruz
9	35 942 956	IBAGUE PATRIPIA	GUARNIZO FANDINO	TOLIMA	IBAGUE	650 000	496 869	11 924 856	Carrera 11 B No 77 - 44, Torre 1 Apto 1 - 715 Piso 7, Frontera Living
10	11 685 414	IBAGUE PATRIPIA	ROMERO AVENDAÑO	TOLIMA	IBAGUE	700 000	496 869	11 924 856	Manzana 9 Casa Lote 3 Plaza San Antonio
11	1 102 832 227	IBAGUE PATRIPIA	DIAZ MORALES	TOLIMA	IBAGUE	700 000	496 869	11 924 856	Calle 121 No 7 - 65 Torre 1 Apto 404 Conjunto Torreón Quinta Avenida Etapa 3

"Por la cual se asignan catorce (14) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

12	1 104 704 090	MONICA MARIA	REGULAR CASAS	TOLIMA	IBAGUE	646 000	490 000	11 924 856	Carrera 8 No 103 201 Bloque 1 Int 1 Apto 204 Conjunto Caminos del Bosque
13	55 698 483	MARTHA FELIANA	ORTIZ CABRERA	TOLIMA	IBAGUE	710 000	496 869	11 924 856	Carrera 6 No 141 Int 1 Bloque 2 Apto 801 Conjunto Montecarlo
14	1 030 534 470	BRENDA QUIVETH	FLOREZ CHIQUILLO	TOLIMA	IBAGUE	715 000	496 869	11 924 856	Carrera 14 No 143 51 Int 14 Apto 201 Conjunto Cartafela El Porvenir

VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$165.658.272

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses, valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO.- La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 30 DIC 2019



Proyectó: Jhon Meyer
Aprobó: Julio Baez

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

